

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325970612

COMERCIAL TRES VERTIENTES LIMITADA
77.141.402-8

**IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION
DE ALIMENTOS**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS POR LA VENTA DE SNACKS A TRAVÉS DE
MÁQUINAS EXPENDEDORAS QUE INDICA Y AUTORIZA
EL SELLADO**

SANTIAGO, 18/11/2025

RES. EX. N° 77325140128 /

VISTOS: 1º) La solicitud de fecha 16/10/2025,
en representación de la sociedad
COMERCIAL TRES VERTIENTES LIMITADA RUT 77.141.402-8 en la que solicita autorización para
eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825,
de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas
expendedoras automáticas por la venta de snacks, cuya marca, modelo, serie, y ubicación, se indica a
continuación:

Alameda Bernardo O'Higgins 3850 comuna Estación Central
MARCA MODELO N°SERIE N° FISCAL N° SELLO
TCN D720-10 2023-11-29-527-YYC03 26157 37947

CONSIDERANDO: 2º) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L.825
de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta
Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo
del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al
contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en
el considerando 1º, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3º) Que, las máquinas expendedoras que se autorizan, se encuentran exentas de la obligación de emitir
boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones
que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto
en la Resolución Ex. N° 298 del 30/01/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. De
Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63,
del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1º) AUTORIZASE a la sociedad COMERCIAL
TRES VERTIENTES LIMITADA RUT 77.141.402-8, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio
de la máquina expendedora automática, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva
de esta Resolución.

2º) La XIV Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de las máquinas y tomará
nota del número inicial de éstas. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva
entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización de uso de la máquina
automática. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal
cometido. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado
dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la
caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el

interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

HMM/mpp /bhg/agm

en representación de COMERCIAL TRES VERTIENTES LIMITADA

Directora Regional

Depto. Asistencia al Contribuyente

Grupo Información y Asistencia